

Martes, 5 de diciembre de 2017

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Convocatoria provisión 1 puesto de Peón Especializado por promoción interna.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con esta misma fecha, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO convocar la provisión de un puesto de Peón Especializado de Obras, con sujeción a las siguientes BASES:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto vacante de Peón Especializado en el Servicio de Obras Municipal, contemplado en la Oferta de Empleo Público del año 2016, en régimen de personal laboral, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que tiene las siguientes características:

Grupo: AP; Clase: Personal Laboral; Complemento de Destino: 13; Número de vacantes: 1; Denominación: Peón Especializado.

El puesto referido está adscrito al Servicio de Obras y las condiciones y funciones que tiene encomendadas son las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al puesto Peón Ordinario, con una



Martes, 5 de diciembre de 2017

antigüedad de más de dos años en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

- Estar en posesión de la titulación de Certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerla.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

#### TERCERA.- Instancias y admisión.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia, ajustada de modelo del Anexo I de estas bases, deberá ir acompañada de fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte, justificante del pago de derechos de examen, la titulación necesaria para acceder a las plazas y la documentación acreditativa de los méritos que se posean.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del



Martes, 5 de diciembre de 2017

Estado.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 14,68 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. Este importe será satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria ES90 2100 2772 5902 0001 5026 de CaixaBank.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

CUARTA.- Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanaciones. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal se clasificará en la categoría que en atención a la clasificación del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicho Tribunal se compondrá de Presidente, Tres Vocales y Vocal-Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, haciéndose pública su composición con la lista definitiva de admitidos, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.



Martes, 5 de diciembre de 2017

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 24 de citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra U, resultante del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Coria para el año 2.017.

Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de siete días.

Con una antelación de al menos dos días hábiles se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

SÉPTIMA.- Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:



Martes, 5 de diciembre de 2017

\* Fase de concurso.

En la fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, el Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Se calificarán los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Antigüedad. Otorgándose a 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos.

B) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de la experiencia profesional, se sumarán los días trabajados, a jornada completa, y se dividirá por 30 a efectos de computar los meses trabajados, despreciándose el resto de la división cuando sea inferior a 30. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de empresa, nombramiento o contrato laboral y mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

C) Formación.

Cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con el puesto a desarrollar, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose 0,01 puntos por cada hora.

Los méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

\* Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en primer lugar en contestar por escrito una batería de preguntas con respuestas múltiples, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo II de la presente convocatoria. El número de preguntas y de respuestas alternativas serán determinadas por el Tribunal, siendo la duración máxima de la prueba de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en realizar en el tiempo que marque el Tribunal una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto a desempeñar, que planteará el Tribunal



Martes, 5 de diciembre de 2017

inmediatamente antes del comienzo de su realización y estará relacionada con el puesto que se convoca.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

#### OCTAVA.- Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y obteniendo la media, eliminando previamente la máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia de más de tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el lugar en que se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como personal laboral en el Cuerpo o Escala desde el que se promociona. Si aún persistiera el empate, se resolverá por mayor puntuación en el apartado de formación.

#### NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobado, en la forma indicada en las bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y



Martes, 5 de diciembre de 2017

requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-Presidente queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Coria, 24 de noviembre de 2017

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Martes, 5 de diciembre de 2017

## ANEXO I

### SOLICITUD CONVOCATORIA

**NOMBRE:**

**DNI:**

**DOMICILIO:**

**TELÉFONO:**

**E-MAIL:**

En relación a la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Coria, para la provisión, por el sistema de promoción interna, del puesto de trabajo vacante de Peón de Especializado en el Servicio de Obras.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo.

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

FOTOCOPIA DEL D.N.I. y TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA.

Coria, a                      de                      de 2017

**Fdo.:**



Martes, 5 de diciembre de 2017

### ANEXO II

#### PARTE GENERAL

Tema 1.- La organización territorial del Estado en la Constitución: Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas. Competencias Municipales. Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 2.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones frente a los riesgos laborales.

Tema 3.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Medidas de Seguridad.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Cimentaciones. Armaduras. Estructuras de Hormigón.

Tema 2.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Conducciones. Elementos de las redes.

Tema 3.- Forjados. Elementos y Materiales.

Tema 4.- Tabiquería. Pavimentos y solados.

Tema 5.- Cubiertas. Materiales de Revestimientos continuos. Alicatados y chapados.

Tema 6.- Uso de maquinaria, especial referencia a Radial. Hormigonera. Martillo neumático. Dumper. Cortador de material cerámico

